



Bogotá D.C., octubre 17 de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS-5272222025, Solicitudes en materia de movilidad y espacio público en la CL 128B entre Av. Boyacá y KR 80, localidad de Suba.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente **“...SOLICITAMOS LA CONSTRUCCION DE ANDENES EN LA CALLE 128B ENTRE AV. BOYACA Y CARRERA 78, PUES NO SE PUEDE SALIR A LA BOYACA CON UN COCHE DE BEBE O EN SILLA DE RUEDAS. ADEMAS POR ESTA VIA PASAN LAS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS A ALTAS VELOCIDADES, MAS QUE TODO LAS QUE BAJAN A COGER LA BOYACA POR LA PENDIENTE DE LA VIA QUE ES PRONUNCIADA EN BAJADA, POR FAVOR PONER REDUCTORES DE VELOCIDAD. ADEMAS POR ESTA VIA FUNCIONA EL TRANSPORTE ILEGAL EN COLECTIVOS Y MOTOCICLETAS QUE TRANSPORTAN PASAJEROS HACIA Y DESDE EL RINCON DE SUBA...”**, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 15 de septiembre de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

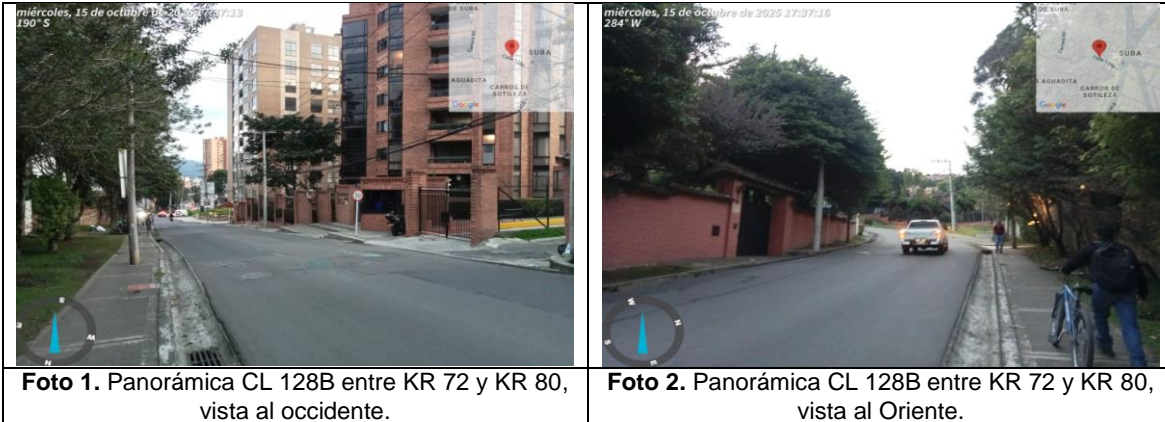


Foto 1. Panorámica CL 128B entre KR 72 y KR 80, vista al occidente.

Foto 2. Panorámica CL 128B entre KR 72 y KR 80, vista al Oriente.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los análisis realizados para el sector del CL 128B entre KR 72 y KR 80 identificado con los Códigos de Identificación Vial – CIV 11009420 y 11014423, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que se encuentra actualizando el diseño de señalización¹ donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

Por lo cual, se informa que una vez el diseño correspondiente a la zona finalizó la fase de actualización se programará para implementación, en donde se evaluará la posibilidad de incluir medidas de pacificación de velocidad y se brindará implementación de señalización horizontal y vertical.

Se indica que la implementación de señalización se enlistará para su ejecución de acuerdo con el orden cronológico de los requerimientos recibidos en esta dependencia. Es de aclarar que la implementación del diseño está sujeta a las reservas de malla vial por parte de otras Entidades del distrito, a la programación de ejecución del contrato de obra, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación y las condiciones climáticas que puedan afectar las actividades de implementación de la señalización horizontal.

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como ID: MV_11_157_1560_10



Es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) tiene una alta demanda de solicitudes relacionadas con señalización vial, mediante las cuales se atienden diferentes aspectos como son: instalación de señales nuevas, reposición y reemplazo por vandalismo, hurto, efectos generados por accidentes, mantenimiento y reposición de señalización tanto vertical como horizontal por finalización de su vida útil y desgaste normal por las acciones del tránsito, medidas de gestión a nivel de diseño para su posterior desarrollo e implementación. Desde la SDM se está trabajando activamente para priorizar y ejecutar las necesidades de señalización vial de Bogotá.

Respecto a **“...SOLICITAMOS LA CONSTRUCCION DE ANDENES EN LA CALLE 128B ENTRE AV. BOYACA Y CARRERA 78, PUES NO SE PUEDE SALIR A LA BOYACA CON UN COCHE DE BEBE O EN SILLA DE RUEDAS...”** es importante mencionar el **Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019** en donde las competencias de las alcaldías locales se basan en “...Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo...”.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la conservación de espacios peatonales son competencia de las Alcaldías Locales, se envía copia de este oficio a la Alcaldía Local de Suba, para que adelante las acciones de liberación y la conservación del espacio. Teniendo en cuenta que el uso del suelo y destinación aprobada en los planos urbanísticos y topográficos de la cartografía oficial del Distrito Capital, son atribuciones de las alcaldías locales de acuerdo a lo instaurado en el Decreto Ley 1421 de 1993 consagradas en el **Artículo 86, numeral 6** “[...] *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana [...]*” y numeral 7 “[...] *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público [...]*”.

Adicionalmente, con el fin de mitigar la problemática ILEGALIDAD UBER (INCLUYE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIENDO TPI), en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades operativas de control mediante **OP-265591** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la



petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

La información referente al particular puede ser consultada directamente en el siguiente enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/ o en la página web de esta Entidad: www.movilidadbogota.gov.co (Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito”); o también ingresando el número de OP relacionado en el presente oficio a través del siguiente enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito.

Por último, se recuerda que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º, de este código (...)*” se infiere que, si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 17-10-2025 07:18 PM

Anexos: Hoja de ruta SDQS-5272222025

Cc Alcaldía Local De Suba -- Calle 146 C Bis # 90 - 57 CP: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización

Elaboró: Diana Sofía Peña Huertas-Subdirección De Señalización